

**PROPUESTA DE LA DIRECTORA GENERAL DE DISCAPACIDAD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA “ASOCIACIÓN MI HIJO Y YO PSICÓLOGOS EN EL HOGAR PARA LAS FAMILIAS CON TGD” PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA CASA DE MI HIJO Y YO APERTURA CENTRO 2025” POR IMPORTE DE 100.000,00 € DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2025.**

Vista la solicitud formulada por la Asociación Mi Hijo y Yo Psicólogas en el Hogar para Familias con TGD con CIF G76201219, se desprenden los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Consta en el expediente solicitud de fecha 20 de junio de 2025 con n.º de registro de entrada N. General: 1240728 / 2025 - N. Registro: BSOC / 136110 / 2025 y presentada por Maria Davinia González Pineda en representación de la Asociación Mi Hijo y Yo Psicólogas en el Hogar para familias con TGD por la que se presenta la Solicitud del Modelo 1989 Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas referente al proyecto “La Casa de Mi Hiyo y Yo (Apertura centro 2025)”

Con fecha 02 de Septiembre de 2025 se realiza requerimiento por parte de este centro directivo relativo a la presentación por parte de la entidad de modelo normalizado de la Solicitud en la que se insta a la rectificación del Modelo de Solicitud, así como al Desglose y explicación de determinados conceptos imputados a la subvención.

Con fecha 05 de Septiembre de 2025 N. General: 1712434 / 2025 - N. Registro: BSOC / 196770 / 2025 aportando de manera incorrecta la documentación solicitada. Por lo que se insta a una nueva rectificación por parte de la entidad para que aporten y aclaren. La entidad contesta el requerimiento con fecha 09 de septiembre y Número General: 1730355 / 2025 Número Registro: RGE / 684029 / 2025

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 100.000,00 € representando la subvención solicitada a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias el 100% del coste total del mismo, no teniendo previsto realizar la entidad una aportación propia, ni recibir otras subvenciones.

**Segundo.-** El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según declara, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Identificador: 20251104141110

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 05/11/2025 12:14:35
 RP012-TL553NdYcNJPLKOh/BaM18fB7U4JUE1O	 Pagina: 1/34



**Tercero.-** Consta en el expediente Informe-memoria de la Directora General de Discapacidad de fecha 04 de noviembre de 2025, por la que se justifica la necesidad de no promover el procedimiento de concurrencia competitiva en relación con la concesión de la presente subvención dada las particularidades, necesidad y especial interés público de la misma.

**Cuarto.-** Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención en la aplicación presupuestaria 23.20 231N 780.02 P.I. 197G0077 FOMENTO ACCESIBILIDAD PERSONAS CON DISCAPACIDAD, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2025.

A los que son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO



**Primero.-** La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC. n.º 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Segundo.-** El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que:

*“Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

**Tercero.-** Los objetivos y efectos que se pretenden con la presente Propuesta de concesión, así como el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, se enmarcan dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia, en la Orden departamental n.º 179, de 25 de febrero de 2025, se resuelve aprobar, parcialmente, el Plan estratégico de subvenciones (en adelante PES) de esta Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, correspondiente a los años 2025/2027 (BOC n.º 49, de 11 marzo de 2025), siendo modificado por sendas Órdenes Departamentales, de 8 de mayo (Orden departamental n.º 390 BOC n.º 100, de 21 de mayo de 2025) 14 de agosto de 2025 (Orden n.º 806, BOC n.º 100, de 21 de mayo de 2025)

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 05/11/2025 12:14:35
 RP012-TL553NdYcNJPLKOh/BaM18fB7U4JUE10	 Pagina: 2/34



**Cuarto.-** La tramitación de esta subvención se realiza de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previstos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero (BOC nº 26 de 9/02/2015; c.e. BOC nº 37 de 24/02/2015) y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

**Quinto.-** El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula los Procedimientos de concesión, posibilitando la concesión de forma directa de, entre otras, aquellas que cumplan los siguientes requisitos:



*“Artículo 22.2.c): Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

En este mismo sentido se pronuncia, en su artículo 21.1b), el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Sexto.-** Mediante Informe-memoria de fecha 04 de noviembre de 2025 que emite la Directora General de Discapacidad en relación a la solicitud de otorgamiento de subvención directa formulada por La Asociación Mi Hijo y Yo Psicólogos en el Hogar para las Familias con TGD es una organización sin ánimo de lucro constituida el 16 de Septiembre del 2014 en Las Palmas de Gran Canaria con ámbito regional en Canarias, formada por un Equipo de Profesionales Especializados en el Sector Sociosanitario, Educación-Especial-Social, Cultura-Arte y Deporte.

Nace debido a las necesidades y demandas de familias, educadores y población en general con niños/as, jóvenes y personas con TGD-TEA y otras patologías tipos en Canarias principalmente (Trastornos Generalizados del Desarrollo- Transtorno Espectro Autista).

“Este proyecto está destinado para el Centro para el Desarrollo de la Actividad Terapéutica, concebido como un espacio integral para la atención y el acompañamiento de familias con menores con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y patologías tipo. Su objetivo principal es financiar los procesos pendientes y fundamentales para lograr la finalización de las obras, la tramitación técnica y administrativa necesaria, y la apertura al público de “La Casa de Mi Hijo y Yo” bajo normativa vigente y arquitectónica que se ha desarrollado con las instituciones públicas como el Gobierno de Canarias área dependencia y el Cabildo de Gran Canaria Presidencia, quiénes han sido los financiadores principales de dicha Obra, solicitamos los gastos pendientes fuera del presupuesto de obra, actualmente tras la finalización de ejecución con fecha 30-06-2025, son los siguientes: gastos notariales, de licencia, instalaciones de suministros agua y luz, legalización, gastos de dirección, seguros, asesoría etc. detallados en el plan financiero. El centro brindará atención terapéutica especializada e

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 05/11/2025 12:14:35
 RP012-TL553NdYcNJPLKOh/BaM18fB7U4JUE1O	 Pagina: 3/34



integral, dirigida tanto a menores como a sus familias, dentro de un entorno adaptado, seguro y accesible dentro del parque la Mayordomía Tamaraceite ( Gran Canaria).

La Casa de Mi Hijo y Yo surge como un modelo de construcción basado en intervenciones multifactoriales, adaptadas a las circunstancias de la vida actual, a la realidad poblacional, al cambio climático y a la normativa de Europa 2030. La construcción se ha diseñado para ser equilibrada con su entorno, pensada para cubrir las necesidades de los profesionales que atienden a niños y familiares con TGD a largo plazo. Se trata de un edificio “de consumo casi nulo” y “accesible de forma desapercibida”, con el objetivo de que esta construcción sea repli-cable por otros centros y sirva como referente a nivel local, nacional e internacional. Además, contando con la participación y colaboración de diferentes entidades públicas de Canarias, que aportan el valor añadido en las políticas de colaboración en centros de esta índole.



Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la concesión de subvenciones directas por razones de in-terés público, social y humanitario, la entidad social ASOCIACIÓN MI HIJO Y YO solicita una subvención directa para llevar a cabo los procesos técnicos, administrativos y legales neces-arios que permitan dar de alta la construcción del centro especializado (LA CASA DE MI HIJO Y YO) destinado a la atención integral de menores con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y otras patologías del desarrollo.

Este proyecto se ubica en el Parque de la Mayordomía (Tamaraceite) y ha sido concebido para dar respuesta a una necesidad urgente de atención a menores en situación de discapacidad y dependencia, ofreciendo un recurso de hasta 70 plazas adaptado a las características específi-cas de este colectivo. Se trata de una infraestructura de carácter social que ha sido reconocida como de interés público general, enmarcada dentro del Plan director de Centros Sociosanita-rios de Gran Canaria, y que cuenta con el respaldo institucional del Cabildo de Gran Canaria y del Gobierno de Canarias.

La subvención solicitada resulta imprescindible para cubrir los costes vinculados a los trámites necesarios para la puesta en marcha y legalización del centro y su apertura para atender a las familias con menores con TEA y otras patologías tipo.

Estos procesos son condición indispensable para habilitar la apertura del centro y ofrecer un servicio plenamente operativo y en conformidad con la normativa vigente.

En la actualidad, la Asociación desarrolla su labor en un espacio provisional no adecuado, con barreras arquitectónicas y sin las condiciones mínimas para el desarrollo terapéutico y educati-vo de los menores y el acompañamiento de sus familias. Esta situación limita su capacidad de atención y deja desatendida a una parte significativa de la población con necesidades especia-les. El nuevo centro ha sido diseñado desde una perspectiva de accesibilidad universal, soste-nibilidad energética y eficiencia funcional, bajo criterios alineados con las políticas sociales y ambientales actuales, siendo además replicable por otras entidades como modelo de innova-ción social.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 05/11/2025 12:14:35
 RP012-TL553NdYcNJPLKOh/BaM18fB7U4JUE1O	 Pagina: 4/34



Por tanto, la financiación solicitada es fundamental para concluir los procesos que permiten habilitar legal y operativamente este recurso, asegurando su viabilidad y puesta en marcha. Su apertura supondrá un importante avance en la atención a personas con discapacidad en Canarias, ampliando la red de recursos especializados y generando un impacto social positivo y duradero.

**Séptimo.-** El Acuerdo de Gobierno, de 26 marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvención, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión modificado por los Acuerdos de Gobierno de 1 octubre y 26 de noviembre de 2020; 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021; 15 de diciembre de 2022; 18 y 25 de Mayo de 2023; 4 de diciembre de 2023; y más recientemente por los Acuerdo de Gobierno de 14 de octubre; 2 y 26 de diciembre de 2024 que establece en el punto 1.1 de su Anexo que:

*1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:*



- *Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*
- *Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

*Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC).*

*1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior.*

**Octavo.-** La extinta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud mediante Orden LOR2019CA00652 de 17 de octubre de 2019, aprobó el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendiente de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar.

Este plan, cuyo plazo de ejecución se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2025 mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias por la que se acuerda la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 05/11/2025 12:14:35
 RP012-TL553NdYcNJPLKOh/BaM18fB7U4JUE10	 Pagina: 5/34



sexta prórroga del plazo de ejecución del Plan de Acción del departamento, Orden Departamental nº: 1317 de 23 de diciembre de 2024, se ajusta a los términos previstos en el acuerdo de Gobierno, por lo que no es preciso aportar la certificación acreditativa prevista en el mismo.

**Noveno.-** La entidad solicitante está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 d) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

**Décimo.-** Consta en el expediente la documentación acreditativa de que la entidad solicitante cumple con los requisitos previos exigidos en el artículo 4, letra g) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).



**Décimo primero.-** Este expediente no está sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención, a tenor de lo dispuesto en el Acuerdo de gobierno, de 29 de enero de 2024, por el que se suspenden durante el ejercicio 2024, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente.

**Décimo segundo.-** El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias; el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías; el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias; el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC nº 6, de 9/1/2024); el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC número 140, de 18/07/23), es competente la persona titular de este Departamento.

Visto los antecedentes expuestos y, conforme a la normativa citada y demás normas de general y pertinente aplicación,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 05/11/2025 12:14:35
 RP012-TL553NdYcNJPLKOh/BaM18fB7U4JUE1O	 Pagina: 6/34



## PROPONGO

### Primero.- Concesión.

Conceder, de forma directa, una subvención a favor de la Asociación Mi Hijo y Yo Psicólogas en el Hogar para familias con TGD para la ejecución del proyecto denominado “La Casa de Mi Hiyo y Yo (Apertura centro 2025)” por importe de 100.000,00 € del presupuesto del año 2025 que supone el 100% del coste total del mismo.

### Segundo.- Compatibilidad.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a este departamento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

### Tercero.- Compromisos futuros.



Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

### Cuarto.- Imputación presupuestaria.

Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la Sección 23 correspondiente a esta Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en la aplicación presupuestaria 23.20 231N 780.02 P.I. 197G0077 FOMENTO ACCESIBILIDAD PERSONAS CON DISCAPACIDAD del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2025.

### Quinto.- Plazo de ejecución del proyecto

Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde 01 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025 para el proyecto “La Casa de Mi Hiyo y Yo (Apertura centro 2025)” no será susceptible de prórroga.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 05/11/2025 12:14:35
 RP012-TL553NdYcNJPLKOh/BaM18fB7U4JUE10	 Pagina: 7/34



#### **Sexto.- Abono.**

Establecer el abono anticipado del 100% del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.



Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

#### **Séptimo.- Modificación de la resolución a solicitud de interesado.**

Se podrá autorizar la modificación de la resolución de concesión, a petición de los interesados, cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), que se detallan a continuación, siempre que no dañe derechos de terceros:

- a) *Que la actividad o conducta a realizar, conforme a la modificación solicitada, esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos, y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras o en su defecto, en la resolución de concesión.*
- b) *Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.*
- c) *Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 05/11/2025 12:14:35
 RP012-TL553NdYcNJPLKOh/BaM18fB7U4JUE10	 Pagina: 8/34



#### **Octavo.- Modificación de la Orden de oficio por el órgano concedente.**

Como se expresa en el Artículo 20.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC. nº 132, de 5/7/2022) dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: :

a) *La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.*

b) *La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.*

c) *La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.*

d) *La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma."*

#### **Noveno .- Gastos subvencionables y no subvencionables.**



*Primero.-* Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación aprobado, según descripción realizada en el resuelto segundo.

*Segundo.-* Se considerará gasto subvencionable el realizado dentro del plazo para realizar la actividad, siempre que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

*Tercero.-* Cuando el importe de gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros en el caso de equipamientos, o de 40.000 euros en caso de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Dichas ofertas han de aportarse en la solicitud de la subvención, debiendo acreditarse la elección de la oferta cuando ésta no recaiga en la que fuera económicamente más ventajosa.

*Cuarto.-* No se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 05/11/2025 12:14:35
 RP012-TL553NdYcNJPLKOh/BaM18fB7U4JUE1O	 Pagina: 9/34



- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

*Quinto.*- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000 € por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor. No podrá existir ninguna operación que supere los 1.000,00 €.

*Sexto.*- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

1) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

2) Supletoriamente resultarán aplicables:



2.1) Precio de venta de bienes y servicios, calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos, en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

2.2) Precio de reventa de bienes y servicios, establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables, concertadas con personas o entidades independientes, o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

2.3) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

#### **Décimo.- Justificación**

*Primero.*- El plazo para presentar la documentación justificativa de la realización de las actividades objeto de subvención será hasta el 30 de noviembre de 2025, dado su plazo de finalización el día 30 de septiembre del año 2025. De conformidad con el Artículo 23 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 05/11/2025 12:14:35
 RP012-TL553NdYcNJPLKOh/BaM18fB7U4JUE1O	 Pagina: 10/34



*“Cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la modalidad de pago de la subvención, el plazo para la justificación de la subvención que se establezca en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión, no podrá superar el de dos meses a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad”.*

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se le requerirá para que en un plazo de diez días proceda a su corrección.

**Segundo.-** Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano concedente le requerirá para que sea presentada en el improrrogable plazo de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la no exigibilidad de la subvención y la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en el citado plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.



**Tercero.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio ( B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que la entidad esté obligada auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

Esta justificación abarcará la totalidad del periodo subvencionado y se deberá presentar en el plazo de los dos meses siguientes a la finalización del plazo concedido para realizar la actividad, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

- 1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, indicando las actividades realizadas, los resultados obtenidos, y la documentación que acredite la difusión y publicidad realizada en la ejecución del programa previstas entre las obligaciones de la entidad beneficiaria.
- 2.- Memoria económica abreviada que justifique el coste de las actividades realizadas que contendrá lo siguiente: Relación de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, agrupados por conceptos, según el plan de financiación aprobado, efectivamente gastadas y las desviaciones producidas, todo ello según el modelo “Memoria económica abreviada” disponible en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.
- 3.- Informe del auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención, presentada por el beneficiario, mediante la realización de los procedimientos establecidos

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 05/11/2025 12:14:35
 RP012-TL553NdYcNJPLKOh/BaM18fB7U4JUE1O	 Pagina: 11/34



en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas, en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe de auditoría incluirá:

1. Identificación de la entidad beneficiaria y del órgano que haya procedido a la designación del auditor
2. Identificación del órgano gestor de la subvención.
3. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de la concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior así como la cuantía total concedida.
4. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación
5. Referencia a la aplicación de la presente norma y del resto de la normativa que regula la subvención
6. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, pronunciándose sobre los siguientes extremos:

- Si la entidad beneficiaria ha cumplido las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y aquellas otras impuestas en la Resolución de Concesión.
- Si la entidad dispone de la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.
- Constancia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. Si, por causa justificada, no fuera posible disponer de dichos justificantes, manifestación sobre la existencia del recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.
- Si los gastos realizados cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y si se ajustan al plan de financiación aprobado, con indicación de las desviaciones producidas entre conceptos aprobados y si dichas desviaciones incumplen los límites previstos en las bases reguladoras de la convocatoria o de lo previsto en la resolución de concesión.
- Si la memoria de actuación justifica la actuación realizada en los términos de la solicitud, para lo cual se analizará su contenido y la coherencia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
- Comprobación de que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- Si se ha subcontratado todo o parte de la actividad subvencionada y, en caso afirmativo, si se cumplen las previsiones contenidas en el artículo 29 de la citada Ley 38/2003 Ley General de Subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 05/11/2025 12:14:35
 RP012-TL553NdYcNJPLKOh/BaM18fB7U4JUE10	 Pagina: 12/34





- Existencia de certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles, y que dicha tasación se corresponde con el gasto justificado.
- Si se han recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, su procedencia, y el pronunciamiento de que la suma de las subvenciones y ayudas recibidas no superan el coste del proyecto objeto de subvención.
- En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, pronunciamiento sobre el importe a devolver, desglosado en principal e intereses de demora, así como sobre la correspondiente anotación contable. Se adjuntará al informe de auditoría, copia de la carta de pago.
- Reflejar si se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, confirmación de la autorización oportuna por parte de la Dirección General de Dependencia.
- Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y el alcance de los mismos. Si por cualquier circunstancia, el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos en la norma, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.
- El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.
- Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1998 de Auditoría de Cuentas y que no se expresa opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa

En el caso de que el proyecto objeto de subvención consista en la elaboración de estudios, manuales de atención, definición de protocolos, diseño de actuaciones, y cualquier otro tipo de documentos o actuaciones susceptibles de aprovechamiento por la comunidad, deberá entregarse una copia de los mismos, en formato texto y PDF. Esta documentación deberá estar anonimizada y será de libre uso por parte del ente subvencionador.

#### **Décimo Primero.- Subcontratación**

*Primero.-* En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- 1) Personas o entidades incurso en prohibiciones para ser beneficiarias de una subvención.
- 2) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- 3) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- 4) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
  - 4.1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 05/11/2025 12:14:35
 RP012-TL553NdYcNJPLKOh/BaM18fB7U4JUE1O	 Pagina: 13/34



4.2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

*Segundo.*- Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2, y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica, a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios, o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.



g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

*Tercero.*- La prohibición establecida en el apartado anterior, será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención, mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

#### **Décimo Segundo.- Obligaciones de la Entidad Beneficiaria**

La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 05/11/2025 12:14:35
 RP012-TL553NdYcNJPLKOh/BaM18fB7U4JUE1O	 Pagina: 14/34



b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.



e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución de abono, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022). Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 05/11/2025 12:14:35
 RP012-TL553NdYcNJPLKOh/BaM18fB7U4JUE10	 Pagina: 15/34



A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

[https://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/identidadgrafica/manual\\_identidad\\_grafica/manual\\_desglosado/manual\\_identidad\\_corporativa\\_grafica\\_gobierno\\_de\\_canarias.pdf](https://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/identidadgrafica/manual_identidad_grafica/manual_desglosado/manual_identidad_corporativa_grafica_gobierno_de_canarias.pdf)

i) Asumir el déficit que resulte de la diferencia entre el coste total del programa/proyecto y la subvención concedida

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 05/11/2025 12:14:35
 RP012-TL553NdYcNJPLKOh/BaM18fB7U4JUE10	 Pagina: 16/34



j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.

k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.

l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.



m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

ñ) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación. No obstante lo anterior, se significa lo dispuesto en la disposición adicional 14 de la citada ley que establece que “las normas dictadas en aplicación del artículo 13 de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que hubiesen entrado en vigor con anterioridad a 25 de mayo de 2018, y en particular los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siguen vigentes en tanto no sean expresamente modificadas, sustituidas o derogadas”, y asimismo en la disposición transitoria 4 que dispone que “los tratamientos sometidos a la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, continuarán rigiéndose por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en particular el artículo 22, y sus disposiciones de desarrollo, en tanto no entre en vigor la norma que trasponga al Derecho español lo dispuesto en la citada directiva”.

p) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 05/11/2025 12:14:35
 RP012-TL553NdYcNJPLKOh/BaM18fB7U4JUE10	 Pagina: 17/34



período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

### Décimo Tercero.- Reintegro

*Primero.-* Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:



a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18, de la Ley 38/2003 y 31.3, del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 05/11/2025 12:14:35
 RP012-TL553NdYcNJPLKOh/BaM18fB7U4JUE1O	 Pagina: 18/34



f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

*Segundo.*- En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

*Tercero.*- Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:



a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

*Cuarto.*- En caso de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 05/11/2025 12:14:35
 RP012-TL553NdYcNJPLKOh/BaM18fB7U4JUE1O	 Pagina: 19/34



Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su disposición adicional cuadragésima segunda, que indica que será de un 4,0625% por ciento para el año 2023. Los citados presupuestos fueron objeto de prorroga para la anualidad 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española "Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos". Siendo, por tanto, de aplicación para la presente subvención la cuantía señalada en el cálculo del interés de demora.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

#### **Décimo Cuarto.- Devolución Voluntaria**

*Primero.-* La entidad beneficiaria podrá devolver la parte no gastada de la subvención, más los intereses de demora devengados desde el momento del abono, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas que el Gobierno de Canarias tiene abiertas en las entidades de depósito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria, como son La Caixa, Banco Sabadell, Banca March, Bankinter, BBVA, Santander, Abanca, Canarias Cajarural, Deutsche Bank, Cajasieta o Arquia, cumplimentando el modelo 800 de la Administración Tributaria Canaria, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (BOC nº 25, de 22.10.14).

Asimismo, se podrá realizar el pago a través de la pasarela de pago de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria que al efecto tiene habilitada con La Caixa y Banca March.



*Segundo.-* En caso de devolución, a la documentación justificativa prevista se deberá adjuntar el justificante del ingreso "Ejemplar para la Administración" del citado modelo 800, debidamente diligenciado.

*Tercero.-* Se prevé, siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que el beneficiario podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Dependencia, quedando en este momento acreditada la devolución.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 05/11/2025 12:14:35
 RP012-TL553NdYcNJPLKOh/BaM18fB7U4JUE1O	 Pagina: 20/34



A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.



#### **Décimo Quinto.- Infracciones y Sanciones**

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.



**LA DIRECTORA GENERAL DE DISCAPACIDAD**

**DULCE MARÍA GUTIÉRREZ GONZALEZ**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 05/11/2025 12:14:35
 RP012-TL553NdYcNJPLKOh/BaM18fB7U4JUE1O	 Pagina: 21/34



ANEXO  
"MEMORIA Y PLAN DE FINANCIACIÓN"

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 05/11/2025 12:14:35
 RP012-TL553NdYcNJPLKOh/BaM18fB7U4JUE1O	 Pagina: 22/34

<b>1989</b>	<b>CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.</b> <b>(DECRETO 36/2009, DE 31 DE MARZO, DE RÉGIMEN GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. (B.O.C. Nº 68, DE 08/04/2009)</b>
-------------	---

(\*) Campos obligatorios

Presenta ud. esta solicitud en calidad de (*)	como persona (*)
<input checked="" type="radio"/> Persona interesada <input type="radio"/> Persona representante	<input type="radio"/> Física <input checked="" type="radio"/> Jurídica

## DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

### PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G76201219	ASOCIACIÓN MI HIJO Y YO PSICÓLOGAS EN EL HOGAR PARA LAS FAMILIAS CON TGD		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
	699455308		secretarioasocmihijoyo@gmail.com

## DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la persona solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica)

Es persona (\*)

Física  Jurídica

### PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)		
NIF	78512843C		
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido	
MARÍA DAVINIA	GONZÁLEZ	PINEDA	
En calidad de	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
<input checked="" type="radio"/> Representante Legal		620228415	asociacionmihijoyo@gmail.com
<input type="radio"/> Otro			

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 6

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0NqwpEd\_dZK-LgM7-XHWQ4a10\_8vWCLC9



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 05/11/2025 12:14:35
	Página: 23/34
RP012-TL553NdYcNJPLKOh/BaM18fB7U4JUE10	



## MEDIO PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

La notificación se hará de forma telemática

Dirección de correo electrónico a efectos de avisos (\*)

secretarioasocmihijoyyo@gmail.com

## DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre de vía (\*)

Calle El Cortijo de San Gregorio

Número (\*)

16

Bloque

Portal

Piso

Puerta

Complemento a la dirección

Localidad

LAS PALMAS DE G.C

País (\*)

España

Código Postal (\*)

35018

Provincia (\*)

Las Palmas

Municipio (\*)

Las Palmas de Gran Canaria

Entidad colaboradora de los Servicios Sociales (\*)

Sí  No

Nº (\*)

LRS2015EA29330

Entidad colaboradora de Utilidad o Interés Público (\*)

Sí  No

Nº (\*)

CPJI/34165/2019

Entidad colaboradora de Atención Integral a Menores (\*)

Sí  No

Nº (\*)

LRS2019MM00382

Datos de la subvención solicitada

Número(1)	Programa y/o proyecto	Área	Coste total	Importe solicitado
1	LA CASA DE MI HIJO Y YO APERTURA CENTRO 2025	DISCAPACIDAD	100.000,00 €	100.000,00 €

(1) Enumere los programas o proyectos de forma consecutiva

## SOLICITO

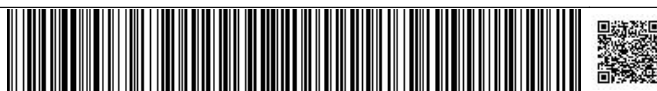
Una subvención por importe de euros (en letra)

CIENMIL

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 6

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0NqwpEd\_dZK-LgM7-XHWQ4a1O\_8vWCLC9



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc). Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González  
En calidad de: Directora General de Discapacidad

Fecha: 05/11/2025 12:14:35



Página: 24/34

RP012-TL553NdYcNJPLKOh/BaM18fB7U4JUE10



Para el desarrollo del proyecto/programa denominado:

LA CASA DE MI HIJO Y YO APERTURA CENTRO 2025

## DATOS DE LA SOLICITUD

He recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier administración, ente público o entidades privados o personas particulares (\*)

Si  No

Solicita el abono anticipado total o parcial del importe de la subvención (\*)

Si  No

Importe abono (\*)

100.000,00 €

Causas que justifiquen dicho anticipo (\*)

La entidad carece de la liquidez suficiente para afrontar con recursos propios los gastos solicitados para la apertura del centro.

Aportación económica de esta entidad para el programa o proyecto (\*)

Si  No

Compromiso de asumir el déficit que resulta de la diferencia entre el coste total del programa/proyecto y la subvención concedida (\*)

Si  No

Y DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la entidad solicitante:

-Se compromete, en su caso, a no enajenar los bienes adquiridos o construidos, en un periodo no inferior a cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes

-Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

-Ser conocedor de la obligación de comunicar al órgano responsable cualquier variación relativa a la subvención que pudiera producirse en lo sucesivo

-Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se acompaña .

## DOCUMENTACIÓN

### CONSULTA DE DATOS POR LA ADMINISTRACIÓN

Denominación del documento

Me opongo (1)

Documentación acreditativa de la identidad

Certificado de pensiones y prestaciones sociales

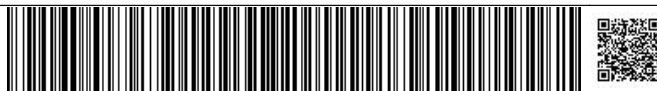
Certificado de prestaciones de desempleo

Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 6

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0NqwpEd\_dZK-LgM7-XHWQ4a1O\_8vWCCLC9



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González  
En calidad de: Directora General de Discapacidad

Fecha: 05/11/2025 12:14:35



Página: 25/34

RP012-TL553NdYcNJPLKOh/BaM18fB7U4JUE1O



(1) La Administración consultará los datos relacionados salvo que la persona solicitante marque el check de "me opongo" en cuyo caso deberá aportar el documento.

## CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS

Autorizo la consulta de:

Nombre del organismo	Denominación	Autorizo (2)
Agencia Tributaria	Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias de carácter estatal	<input checked="" type="checkbox"/>
Agencia Tributaria Canaria	Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias de carácter autonómico	<input checked="" type="checkbox"/>
Agencia Tributaria	Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas	<input checked="" type="checkbox"/>

(2) Si no autoriza la consulta de los datos tributarios deberá aportarlos junto con la solicitud.

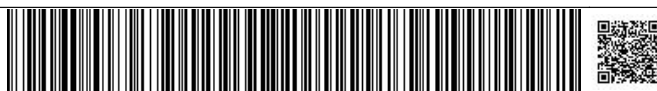
## DOCUMENTOS A APORTAR

Denominación del documento	Aporta
Copia del DNI/NIE de la persona solicitante o, en su caso, del representante legal con apoderamiento del mismo (Deberá aportarse solamente en el supuesto que no se otorgue el consentimiento para su consulta).	<input checked="" type="checkbox"/>
Documento de identificación fiscal de la entidad (N.I.F.).	<input checked="" type="checkbox"/>
Escritura Pública, o de su modificación, o estatutos de constitución de la entidad solicitante, debidamente registrada en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.	<input checked="" type="checkbox"/>
En su caso, información sobre la inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias o si es una Fundación privada en el registro de Fundaciones de Canarias, a efectos de ser incorporada, de oficio, por el Departamento a su solicitud.	<input checked="" type="checkbox"/>
En su caso, información sobre la inscripción en el Registro Regional de Entidades Colaboradoras en la prestación de servicios sociales, a efectos de ser incorporada, de oficio, por el Departamento a su solicitud. (Deberá aportarse solamente en el supuesto que no se otorgue el consentimiento para su consulta).	<input checked="" type="checkbox"/>
En su caso, información sobre la inscripción en el Registro Regional de Centros Ocupacionales, a efectos de ser incorporada, de oficio, por el Departamento a su solicitud.	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias de carácter estatal. (Deberá aportarse solamente en el supuesto que no se otorgue el consentimiento para su consulta).	<input checked="" type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias de carácter autonómica. (Deberá aportarse solamente en el supuesto que no se otorgue el consentimiento para su consulta).	<input checked="" type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social. (Deberá aportarse solamente en el supuesto que no se otorgue el consentimiento para su consulta).	<input checked="" type="checkbox"/>
En su caso, información sobre la habilitación concedida, si la solicitantes es una entidad colaboradora de atención integral a menores, a efectos de ser incorporada, de oficio, por el Departamento, a la solicitud. (Deberá aportarse solamente en el supuesto que no se otorgue el consentimiento para su consulta).	<input checked="" type="checkbox"/>
Memoria con la descripción de proyecto/programa y Plan de financiación.	<input checked="" type="checkbox"/>
Si así procediera, presentación de tres ofertas en el caso de que el importe de gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000€ en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 18.000€ en el caso de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica.	<input checked="" type="checkbox"/>
En su caso, acreditación del cumplimiento de depósito documental establecido en el artículo 42 de la ley 4/2003, de 28 de febrero de Asociaciones de Canarias (modificada por la ley 9/2014 de 6 de noviembre).	<input checked="" type="checkbox"/>

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 6

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0NcwpEd\_dZK-LgM7-XHWQ4a10\_8vWCCLC9



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González  
En calidad de: Directora General de Discapacidad

Fecha: 05/11/2025 12:14:35



Página: 26/34

RP012-TL553NdYcNJPLKOh/BaM18fB7U4JUE10



## OTROS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

## OTROS DOCUMENTOS A APORTAR

Denominación del documento

## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

### Tratamiento:

Datos personales relativos a la concesión de subvenciones, de forma directa, a personas jurídicas y entidades públicas o privadas.

### Responsable del tratamiento:

Centros directivos del departamento que gestionen la tramitación de subvenciones directas.

### Finalidad del tratamiento:

Concesión de subvenciones, de forma directa, a personas jurídicas y entidades públicas o privadas.

### Derechos de personas interesadas:

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>

### Información adicional:

<https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/>

En

LAS PALMAS DE G.C

, a

09/09/2025

### Firmantes

Firma de la persona interesada / representante

78512843C  
MARIA DAVINIA  
GONZALEZ (R:  
G76201219)

Firmado digitalmente por  
78512843C MARIA  
DAVINIA GONZALEZ (R:  
G76201219)  
Fecha: 2025.09.09  
15:42:04 +01'00'

## UNIDAD DESTINO

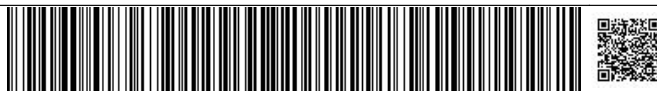
Unidad destino (\*)

APOYO VICECONSEJERÍA DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 6

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=0NcwpEd\\_dZK-LgM7-XHWQ4a10\\_8vWCLC9](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0NcwpEd_dZK-LgM7-XHWQ4a10_8vWCLC9) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc). Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González  
En calidad de: Directora General de Discapacidad

Fecha: 05/11/2025 12:14:35



RP012-TL553NdYcNJPLKOh/BaM18fB7U4JUE10

Página: 27/34

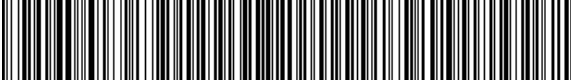





Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Servicio de Actuación Administrativa

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARÍA DAVINIA GONZALEZ PINEDA en representación de ASOCIACION MI HIJO Y YO PSICOLOGAS EN EL HOGAR PARA LAS FAM...	Fecha: 09/09/2025 - 16:17:39
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0NqwpEd_dZK-LgM7-XHWQ4a1O_8vWCLC9">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0NqwpEd_dZK-LgM7-XHWQ4a1O_8vWCLC9</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 22/09/2025 - 08:55:19	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 05/11/2025 12:14:35
 RP012-TL553NdYcNJPLKOh/BaM18fB7U4JUE1O	 Pagina: 28/34

1989

**CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE  
SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS,  
Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.  
MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN**

(\*) Campos obligatorios

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

**PERSONA JURÍDICA**

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G76201219	ASOCIACIÓN MI HIJO Y YO PSICÓLOGAS EN EL HOGAR PARA LAS FAMILIAS CON TGD		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
699455308			secretarioasocmihijoyyo@gmail.com
Nombre del proyecto (*)			
LA CASA DE MI HIJO Y YO APERTURA CENTRO 2025			
Descripción / Objeto			
<p>Este proyecto está destinado para el Centro para el Desarrollo de la Actividad Terapéutica, concebido como un espacio integral para la atención y el acompañamiento de familias con menores con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y patologías tipo.</p> <p>Su objetivo principal es financiar los procesos pendientes y fundamentales para lograr la finalización de las obras, la tramitación técnica y administrativa necesaria, y la apertura al público de "La Casa de Mi Hijo y Yo" bajo normativa vigente y arquitectónica que se ha desarrollado con las instituciones públicas como el Gobierno de Canarias área dependencia y el Cabildo de Gran Canaria Presidencia, quienes han sido los financiadores principales de dicha Obra, solicitamos los gastos pendientes fuera del presupuesto de obra, actualmente tras la finalización de ejecución con fecha 30-06-2025, son los siguientes: gastos notariales, de licencia, instalaciones de suministros agua y luz, legalización, gastos de dirección, seguros, asesoría etc. detallados en el plan financiero. El centro brindará atención terapéutica especializada e integral, dirigida tanto a menores como a sus familias, dentro de un entorno adaptado, seguro y accesible dentro del parque la Mayordomía Tamaraceite ( Gran Canaria).</p> <p>El diseño del centro parte de un enfoque sostenible e interdisciplinar, desarrollado mediante un proceso de diagnóstico participativo con todos los miembros y agentes implicados de la Asociación. "La Casa de Mi Hijo y Yo" se plantea como una respuesta concreta a las necesidades actuales de la población, considerando factores como el cambio climático, la accesibilidad universal y la normativa europea vigente para 2030.</p> <p>La construcción ha sido concebida como un edificio de consumo casi nulo y accesibilidad no intrusiva, diseñado para integrarse armónicamente en su entorno y para ofrecer condiciones óptimas a los profesionales que prestan atención terapéutica prolongada.</p>			
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
Del 01/01/2025 al 31/12/2025	01/01/2025	31/12/2025	

**LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA**

Nombre de vía (*)	Número (*)
Calle Cortijo de San Gregorio 16, 2º planta, OF5	35018

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 6

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc). Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González  
En calidad de: Directora General de Discapacidad

Fecha: 05/11/2025 12:14:35



RP012-TL553NdYcNJPLKOh/BaM18fB7U4JUE10

Página: 29/34



Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección

Localidad	País (*)
Las Palmas de G.C	España

Código Postal (*)	Provincia (*)
35018	Las Palmas

Municipio (*)
Las Palmas de Gran Canaria

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la concesión de subvenciones directas por razones de interés público, social y humanitario, la entidad social ASOCIACIÓN MI HIJO Y YO solicita una subvención directa para llevar a cabo los procesos técnicos, administrativos y legales necesarios que permitan dar de alta la construcción del centro especializado (LA CASA DE MI HIJO Y YO) destinado a la atención integral de menores con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y otras patologías del desarrollo.

Este proyecto se ubica en el Parque de la Mayordomía (Tamaraceite) y ha sido concebido para dar respuesta a una necesidad urgente de atención a menores en situación de discapacidad y dependencia, ofreciendo un recurso de hasta 70 plazas adaptado a las características específicas de este colectivo. Se trata de una infraestructura de carácter social que ha sido reconocida como de interés público general, enmarcada dentro del Plan director de Centros Sociosanitarios de Gran Canaria, y que cuenta con el respaldo institucional del Cabildo de Gran Canaria y del Gobierno de Canarias.

La subvención solicitada resulta imprescindible para cubrir los costes vinculados a los trámites necesarios para la puesta en marcha y legalización del centro y su apertura para atender a las familias con menores con TEA y otras patologías tipo.

Estos procesos son condición indispensable para habilitar la apertura del centro y ofrecer un servicio plenamente operativo y en conformidad con la normativa vigente. En la actualidad, la Asociación desarrolla su labor en un espacio provisional no adecuado, con barreras arquitectónicas y sin las condiciones mínimas para el desarrollo terapéutico y educativo de los menores y el acompañamiento de sus familias. Esta situación limita su capacidad de atención y deja desatendida a una parte significativa de la población con necesidades especiales.

El nuevo centro ha sido diseñado desde una perspectiva de accesibilidad universal, sostenibilidad energética y eficiencia funcional, bajo criterios alineados con las políticas sociales y ambientales actuales, siendo además replicable por otras entidades como modelo de innovación social.

Por tanto, la financiación solicitada es fundamental para concluir los procesos que permiten habilitar legal y operativamente este recurso, asegurando su viabilidad y puesta en marcha. Su apertura supondrá un importante avance en la atención a personas con discapacidad en Canarias, ampliando la red de recursos especializados y generando un impacto social positivo y duradero.

## RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

### PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	78512843C	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
MARÍA DAVINIA	GONZALEZ	PINEDA
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
620228415	699455308	asociacionmihijoyyo@gmail.com

### OBJETIVOS

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc). Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González  
En calidad de: Directora General de Discapacidad

Fecha: 05/11/2025 12:14:35



Página: 30/34

RP012-TL553NdYcNJPLKOh/BaM18fB7U4JUE10



#### Objetivos que se pretenden alcanzar

1. Legalización y habilitación de la construcción: Completar los procesos técnicos, administrativos y legales necesarios para dar de alta la construcción del centro, incluyendo trámites como registro de la propiedad, licencias de apertura, certificados técnicos, pago de impuestos, seguros obligatorios y demás procedimientos normativos exigidos para su puesta en marcha.
2. Apertura al público del centro especializado: Lograr la apertura oficial y operativa del centro diurno destinado a la atención integral de menores con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y otras patologías del desarrollo, garantizando la prestación de servicios terapéuticos, educativos y familiares en un entorno accesible, adaptado y profesionalizado, según la normativa vigente acreditativa de centro para personas con autismo con fondos del Gobierno de Canarias y del Cabildo de Gran Canaria.
3. Dotación de recursos técnicos y humanos adecuados: Facilitar el equipamiento básico y los pagos pendientes a los técnicos especializados que han participado en el desarrollo del proyecto, asegurando así el cumplimiento técnico y normativo de la infraestructura.
4. Generación de impacto social y comunitario: Contribuir al fortalecimiento de la red sociosanitaria de Canarias mediante un recurso público de interés general, creado desde un enfoque participativo y multidisciplinar, y en colaboración con administraciones públicas y entidades del tercer sector.

#### Población afectada (personas beneficiarias)

Las Palmas de Gran Canaria (Parque la Mayordomía – Tamaraceite) 35018 c/ Los cuarteles S/N

#### Resultados esperados

1. Obtención de todas las autorizaciones legales y administrativas necesarias: Se prevé completar con éxito los trámites para legalizar la construcción, incluyendo el registro de la propiedad, licencias de actividad, seguros, pagos de impuestos, y demás requisitos oficiales que permitan operar conforme a la normativa vigente.
2. Puesta en funcionamiento efectiva del centro especializado: El proyecto dará lugar a la apertura de un centro plenamente habilitado y operativo para ofrecer atención a menores con TEA y otras patologías del desarrollo y sus familias, respondiendo así a una demanda urgente de la comunidad.
3. Pago de honorarios técnicos y servicios profesionales clave: Se regularizarán los compromisos pendientes con los profesionales que han intervenido en el proyecto (dirección técnica, seguridad y salud, coordinación, entre otros), asegurando el cumplimiento profesional y técnico de la obra.
4. Generación de un recurso social estable con respaldo institucional: La comunidad contará con un nuevo recurso terapéutico y social consolidado, ubicado en un entorno accesible y diseñado con criterios de sostenibilidad, que se integra dentro de la red sociosanitaria del territorio.
5. Refuerzo del tejido social y comunitario a través de un proyecto colaborativo: El proyecto habrá fortalecido las alianzas entre el tercer sector y las administraciones públicas, promoviendo una intervención social con impacto duradero y articulada con políticas públicas inclusivas.

## ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Legalización, habilitación y apertura de LA CASA DE MI HIJO Y YO	01/01/2025	31/12/2025	10.000

## RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

## RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
----------------	-----------	----------------------------	-----------------------	--------------------	--------------------

## INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
----------	--------

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)

Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González  
En calidad de: Directora General de Discapacidad

Fecha: 05/11/2025 12:14:35



RP012-TL553NdYcNJPLKOh/BaM18fB7U4JUE10



## PLAN DE FINANCIACIÓN

### FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

#### GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
----------------	-----------------------	--------------------------	------------------	---------------

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos de personal:

<input type="text"/>	€	<input type="text"/>	€	<input type="text"/>	€	<input type="text"/>	€
----------------------	---	----------------------	---	----------------------	---	----------------------	---

#### GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
GASTOS NOTARIALES, REGISTRO, GESTIÓN Y ASESORÍA Y CONSULTORÍA	25.000,00 €
GASTOS ADMINISTRATIVOS: ALTAS AGUA, LUZ, LICENCIAS	1.000,00 €
IMPUESTO SOBRE LA CONSTRUCCIÓN	48.000,00 €
DIRECCIÓN DE OBRA, EJECUCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD DEL TÉCNICO	24.000,00 €
SEGURO	500,00 €
TRAMITACIÓN TÉCNICA	500,00 €
AUDITORÍA DE PROYECTO	1.000,00 €
<b>Total</b>	<b>100000</b>

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos corrientes:

<input type="text"/>	0,00 €	<input type="text"/>	100.000,00 €	<input type="text"/>	0,00 €	<input type="text"/>	100.000,00 €
----------------------	--------	----------------------	--------------	----------------------	--------	----------------------	--------------

#### GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos actividades:

<input type="text"/>	€	<input type="text"/>	€	<input type="text"/>	€	<input type="text"/>	€
----------------------	---	----------------------	---	----------------------	---	----------------------	---

### FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 6

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:

[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)

Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González  
En calidad de: Directora General de Discapacidad

Fecha: 05/11/2025 12:14:35



RP012-TL553NdYcNJPLKOh/BaM18fB7U4JUE10

Página: 32/34



Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos corrientes:  
€ € € €

## TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos de personal	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
€	€	€	€	€
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención corrientes generales	de gastos corrientes generales	de Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
0,00 €	100.000,00 €	€	0,00 €	100.000,00 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención actividades	de gastos de actividades	de Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
€	€	€	€	€
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención en capital	de inversiones en capital	de Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
€	€	€	€	€
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total		Total
0,00 €	100.000,00 €	0,00 €		100.000,00 €

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (\*)  
100.000,00 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:  
0,00 €

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:  
0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:  
0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:  
0,00 €

Coste Total del Proyecto:  
100.000,00 €

## DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

### SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

- Informe final técnico-administrativo.
- Listado de trámites completados (registro, licencias, seguros, pagos).
- Acta de puesta en marcha del centro

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc). Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González  
En calidad de: Directora General de Discapacidad

Fecha: 05/11/2025 12:14:35



Página: 33/34

RP012-TL553NdYcNJPLKOh/BaM18fB7U4JUE10



## INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Procesos legales realizados para la apertura del centro.	licencias y permisos tramitados y obtenidos
Registro del inmueble	Registro formal del inmueble
Formalización de seguros obligatorios del centro	seguros obligatorios contratados
Procesos legales finalizados	trámites legales completados
Apertura del centro	Fecha efectiva de apertura del centro
Dirección, ejecución seguridad y salud del técnico	Informes técnicos finalizados y entregados

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

Las Palmas de Gran Canaria

Fecha

20/06/2025

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

78512843C Firmado digitalmente por  
MARIA digitalmente por  
DAVINIA 78512843C MARIA  
GONZALEZ DAVINIA  
(R: GONZALEZ (R:  
G76201219) G76201219)  
Fecha: 2025.06.20  
14:45:37 +01'00'

SANTANA Firmado digitalmente  
GONZALEZ por SANTANA  
VICTOR - GONZALEZ VICTOR -  
43763423N 43763423N  
Fecha: 2025.06.20  
14:45:56 +01'00'

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc). Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González  
En calidad de: Directora General de Discapacidad

Fecha: 05/11/2025 12:14:35



RP012-TL553NdYcNJPLKOh/BaM18fB7U4JUE1O